



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1104-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 10 de agosto de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veinte (20) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0772-2018-UNHEVAL, de fecha 11 de junio de 2018, se aprobó, entre otros, el contrato directo del profesional Johnnattan Randi Rivera Marin en la plaza B2, para la Escuela Profesional de Arquitectura, del 09 de abril al 10 de agosto de 2018, propuesto por el Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con la Resolución de Consejo de Facultad N° 054-2018-FICA, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con el Oficio N° 239-2018-UNHEVAL-FICA-D, manifiesta que el Director de Departamento Académico de Ingeniería Civil y Arquitectura, con el Oficio N° 091-2018-UNHEVAL-FICyA-DDA, solicita la modificación de la Resolución Rectoral N° 0772-2018-UNHEVAL en lo que corresponde a la Escuela Profesional de Arquitectura del Arq. Johnnattan Randi Rivera Marin, que debe decir B1;

Que la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, con el Oficio N° 549-2018-UNHEVAL-VRACAD-DaySA, opina que según la Carga Académica del Arq. Johnnattan Randi Rivera Marin es de 22 horas, superando el número de horas de docente contratado B2, por única vez se sugiere la modificación del contrato de B2 a B1 siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal, dejando constancia que no sea el caso que luego pedirán modificatoria otros docentes que tienen más de 16 horas;

Que el Director General de Administración, con Elevación N° 943-2018-DIGA, eleva al Rectorado el Proveído N° 8698-2018-UNHEVAL/DUPyP-D, con el cual la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto manifiesta que es necesario recordar que la disponibilidad no convalida los actos administrativos que no cumplen la normatividad vigente, adjuntando el Informe N° 1930-2018/JUP-UNHEVAL, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, donde se comunica que con el Informe N° 1818-2018/JUP-UNHEVAL, de fecha 24 de julio de 2018, se otorgó disponibilidad para modificación de la Resolución Rectoral N° 0772-2018-UNHEVAL, respecto al tipo de contrato de B2 a B1;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 6982-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1º **MODIFICAR**, en parte, la **Resolución Rectoral N° 0772-2018-UNHEVAL**, de fecha 11 de junio de 2018, en el extremo del CONTRATO del arquitecto JOHNATTAN RANDI RIVERA MARIN, para la Escuela Profesional de Arquitectura, **debiendo ser en la plaza B1**, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, con cargo a la Meta 09 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2º **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones complementarias.

3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado-VRACad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-FICyA-DASA-DOPyP-DIGA-OGRH-UEPyC-UEyC-File-Archivo